



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2879/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3210/2021, caratulado: DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ AMPLIACIÓN DE PÓLIZA N° 001703112", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, obra factura por la ampliación de póliza de seguro de DOS (2) automotores de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú N° 001703112, correspondiente a los Dominios N° AE 868 NH y N° AE 868 NI, con vigencia desde las 12:00 horas del día 14/10/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2022 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 131.491,05), pagadera en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 26.298,00) y una cuota de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 26.299,05) con vencimiento los días 27/10/2021, 27/11/2021, 27/12/2021, 27/01/2022 y 27/02/2022.

Que a fs. 4 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 15.211, de fecha 19/10/2021.

Que a fs. 5 la Sub Contadora Municipal Contadora, Mariana Laura FIORETTO informa que la Contaduría Municipal ha procedido a realizar la afectación preventiva de la suma solicitada por la unidad ejecutora mediante la emisión de la Solicitud de Gastos/ Registro de Compromiso.

Que la Ley N° 5058 (B.O. 11/11/71) en su artículo 1° dispone que la Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realizaren con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Que la presente contratación se enmarca en las previsiones del artículo 85° inciso c). 3 de la Ordenanza N° 11.738/2012.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo, el pago de la Póliza de seguro de Automotores Municipales contratado al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ampliación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín N° 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de los seguro de los automotores que conforman el parque automotor y vial municipal, con vigencia desde las 12:00 horas del día 14/10/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2022 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 131.491,05), pagadera en CUATRO (4) cuotas de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 26.298,00) y una cuota de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 26.299,05) con vencimiento los días 27/10/2021, 27/11/2021, 27/12/2021, 27/01/2022 y 27/02/2022.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2879/2021

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín N° 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las CINCO (5) cuotas, con vencimiento los días los días 27/10/2021, 27/11/2021, 27/12/2021, 27/01/2022 y 27/02/2022 de la póliza de seguro de DOS (2) automotores N° 001703112, correspondiente a los Dominios N° AE 868 NH y N° AE 868 NI, con vigencia desde las 12:00 horas del día 14/10/2021 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2022.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Dependencia CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal